

# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

# RESOLUCIÓN Nº 760-2019-R-UNAS

Tingo María, 24 de octubre de 2019

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

#### VISTO:

La solicitud Única de Trámite N° 023517, de fecha 11 de setiembre de 2019, presentada por KAROLL AZUCENA GONZALES CÁRDENAS, alumna de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas - Escuela Profesional de Administración, sobre exoneración de pago de Matrícula, Comedor y Residencia por ser víctima de violencia política; Registro N° 3246 SG.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto, KAROLL AZUCENA GONZALES CÁRDENAS alumna de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas - Escuela Profesional de Administración, respectivamente, solicita exoneración de pago, por Matrícula, Comedor y Residencia por ser víctima de violencia política y beneficiario del plan integral de reparaciones;



Que, mediante OFICIO N° 01719-2019-JUS-CR/CT, el Presidente del Consejo de Reapariciones, hace de conocimiento que KAROLL AZUCENA GONZALES CÁRDENAS, con DNI 76149717, como beneficiario de Reparaciones en Educación con código T10001685, respectivamente, lo que le permite ejercer sus derechos como beneficiarios del Plan Integral de Reparaciones, creado por Ley 28592, en cumplimiento del proceso de identificación e inscripción de las víctimas de la violencia ocurrida en nuestro país durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a lo establecido por la Ley N° 28592 y su Reglamento;

Que, el artículo 19, literal b) del Reglamento de la Ley N° 28592 modificado por el D.S. N° 047-2011-PCM, precisa que "constituye modalidad del programa de Reparaciones en educación la (...) exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos (...) en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior";

Que, el artículo 122º del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."; como también es cierto que en mérito del artículo 5 de la Ley 30220, las universidades se rigen por el principio de autonomía;

Que, es pertinente atender lo solicitado hasta en un cien por ciento de las tasas actuales previstas en el TUSNE para este tipo de trámites, teniendo en consideración que, en la ejecución del programa de restitución de derechos, por su efecto reparador, los beneficiarios accederán a las medidas de restitución de derechos ciudadanos, con exoneración de todo tipo de pago;

Contando con la Carta N° 269-2019-OAL-UNAS de Asesoría Legal, en uso de las atribuciones contenidas en el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- EXONERAR, a la alumna KAROLL AZUCENA GONZALES CÁRDENAS de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas - Escuela Profesional de Administración, con código de matrícula Nº 20190449, del pago por concepto de MATRÍCULA, COMEDOR UNIVERSITARIO y RESIDENCIA ESTUDIANTIL, POR EL SEMESTRE 2019 – II, según conceptos fijados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE y TUPA, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, como sigue, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución:

Procedimiento N° 15 MATRICULA DE INGRESANTES – TUPA
Procedimiento N° 40 PENSION ALIMENTICIA MENSUAL PARA ALUMNO (COMEDOR) - TUSNE
Procedimiento N° 42 RESIDENCIA PARA ALUMNO UNAS (INTERNADO) - TUSNE

<u>Artículo 2º.- ENCARGAR</u> a la Dirección General de Administración y dependencias pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- RECOMENDAR a la Dirección General de Administración, la previsión de esta situación en el TUPA - UNAS.

Registrese y Comuniquese.

account of the second

EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI RECTOR EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ